

**MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS  
DISPOSICIONES COMUNES APLICABLES A LAS SUBVENCIONES FINANCIADAS CON  
CARGO AL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL, CORRESPONDIENTES  
A MEDIDAS NO RELACIONADAS CON LAS SUPERFICIES NI CON LOS ANIMALES****Expte. Nº: 916/2018**

A los efectos previstos en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico-financiera, se emite la presente memoria económica del proyecto de orden arriba referenciada:

**1. Antecedentes y justificación de la oportunidad de disposición.**

El Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece disposiciones comunes a todos estos fondos (Fondos EIE), siendo de aplicación al Fondo Europeo de Desarrollo Rural las partes primera y segunda del mismo.

En el citado Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se recoge el interés del Consejo y el Parlamento Europeo por la simplificación de la gestión para reducir la carga administrativa, concretamente en los apartados 5 y 10 del artículo 4 se recoge la obligación tanto para los organismos que participan en la gestión y el control de los programas, como para la Comisión y los Estados Miembros, de tomar medidas encaminadas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios, en la ejecución y utilización de los Fondos EIE.

Por otra parte, el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo



en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

En la ejecución de los distintos programas de desarrollo rural aprobados por esta Comunidad Autónoma se han venido poniendo en marcha distintas líneas de subvenciones articuladas en función de las medidas previstas, lo cual ha generado el dictado de numerosas órdenes por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de estas ayudas.

En virtud de lo anterior, resulta aconsejable la aprobación de una norma que sirva como instrumento de simplificación en la elaboración y aprobación de las bases reguladoras de subvenciones financiadas con cargo al FEADER, que unifique la dispersión de órdenes existentes y que actualice, aclare y homogeneice los trámites que han de ser observados en el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones.

Por otra parte, la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hace preciso adaptar el procedimiento de concesión de subvenciones a las previsiones contenidas en la misma, al objeto de optimizar y simplificar los procedimientos en materia de subvenciones consiguiendo una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto de la ciudadanía, que ve satisfechas más rápidamente sus pretensiones y puede obtener información en tiempo real del estado de tramitación de sus procedimientos, como de la propia Administración, que obtiene un instrumento eficaz para la agilización de su actividad de gestión y de control de las distintas subvenciones que concede.

En consecuencia, y ante la necesidad de adaptar a la nueva normativa de subvenciones las bases reguladoras de la concesión de subvenciones citadas, se ha considerado conveniente abordar dicha adaptación mediante la sistematización de las normas, de forma que mediante la presente Orden se aprueban las disposiciones comunes aplicables a las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural correspondientes a las medidas no relacionadas con la superficie ni con los animales, simplificando su procedimiento y la tramitación de los expedientes.

## **2.- Impacto presupuestario.**

El proyecto de orden se limita a establecer las disposiciones comunes aplicables a la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones financiadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural correspondientes a las medidas no relacionadas con la superficie ni con los animales.

Por tanto, la aprobación y consiguiente aplicación del proyecto de la disposición referida no presenta repercusión y coste económico alguno, ni supone financiación de nuevos servicios, en consecuencia, la evaluación de la incidencia económica-financiera de la misma tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 referidos en la disposición



transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

En Sevilla,

El Secretario General Técnico  
Fdo.: Alberto Sánchez Martínez

